



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTÁ D.C**

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a realizar nuevo estudio de RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO Y REDIMIDO como parte cumplida de la pena en favor de **ELVER DAVID PEREZ CERVANTES**.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1 El 30 de abril de 2009, el Juzgado 17 Penal del Circuito de Cocimient de esta ciudad, condenó a **ELVER DAVID PEREZ CERVANTES**, a la pena principal de 154 MESES DE PRISIÓN, tras hallarlo penalmente responsable en calidad de autor del delito de HOMICIDIO SIMPLE EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO DE DEFENSA, y, a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas y a la prohibición al porte de armas por un lapso igual al de la pena privativa de la libertad, a tiempo, que le negó la suspensión condicional de le ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2.2 El señor **ELVER DAVID PEREZ CERVANTES**, se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el día 26 de septiembre de 2007.¹

2.3 Por auto del 14 de febrero de 2013, el Juzgado 2º Homólogo de Popayán decretó en favor del penado acumulación jurídica de las penas dentro de las causas seguida en los radicados Nos. 11001-60-00-000-2009-00698-00, 11001-40-00-4-037-2008-00284-00 y 11001-60-00-000-2008-00294-00 fijando como pena a imponer **378 meses y 15 días**.

2.4. Por auto de fecha 4 de mayo de 2020, el Juzgado 2º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán le otorgó al penado el mecanismo sustitutivo de la prisión domiciliaria.

2.5. Por auto de la fecha, este Juzgado asumió el conocimiento de estas diligencias.

3. CONSIDERACIONES

TIEMPO FÍSICO: El condenado **ELVER DAVID PÉREZ CERVANTES**, fue privado de su libertad en razón de este proceso desde el 26 de septiembre de 2007, lleva como tiempo físico un total de: **161 MESES Y 27 DÍAS**.

De la misma manera, se tiene que dentro del proceso radicado 2008-00284 en la etapa de instrucción el penado estuvo privado de la libertad desde el 12 de noviembre de 2004² hasta el 4 de mayo de 2005³, descontando un total de: **5 meses y 22 días**.

REDENCIÓN DE PENA: Al condenado se le han reconocido las siguientes redenciones:

- Por auto del 15 de marzo de 2012= 6 meses y 8 días.
- Por auto del 28 de febrero de 2013= 4 meses y 3 días.
- Por auto del 13 de mayo de 2014= 4 meses y 22 días.
- Por auto del 24 de marzo de 2015= 3 meses y 11 días.
- Por auto del 7 de enero de 2016= 3 meses y 5 días.
- Por auto del 2 de febrero de 2017=3 meses y 22 días.

¹ Audiencia preliminar de imposición de medida de aseguramiento y Sisipec web.

² Acta de derechos del capturado.

³ Libertad provisional y boleta de libertad.

Condenado: Elver David Pérez Cervantes C.C. 1.010.164.797

No. Único 11001-60-00-000-2008-00294-00

Radicado No. 120576-15

Auto I. No. 423

- Por auto del 28 de diciembre de 2017= 3 meses y 25 días.
- Por auto del 30 de agosto de 2018= 3 meses y 5.5 días.
- Por auto del 19 de febrero de 2019= 1 mes y 15.5 días.
- Por auto del 16 de mayo de 2019= 27 días.
- Por auto del 12 de diciembre de 2019= 1 mes y 23.5 días
- Por auto de la fecha= 29 días.

De manera que, por concepto de redención de pena se han reconocido al condenado **37 meses y 16.5 días**

En ese orden de ideas, realizadas las correspondientes adiciones, a la fecha de este pronunciamiento el sentenciado **ELVER DAVID PÉREZ CERVANTES**, ha purgado **205 MESES Y 5.5 DÍAS**, mismo que será reconocido en la parte resolutive de este auto.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER a **ELVER DAVID PÉREZ CERVANTES** el **Tiempo Físico y redimido** a la fecha de **205 MESES Y 5.5 DÍAS** de la pena impuesta, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMÍTASE copia de esta decisión a la Penitenciaría Central de Colombia la Picota para la actualización de la hoja de vida del penado.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al sentenciado, quien se encuentra privado de la libertad en su domicilio ubicado en la CARRERA 22 No. 70 – 08 SUR BARRIO BRISAS DEL VOLADOR PARTE ALTA DE ESTA CIUDAD.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA GUERREO ROSAS
JUEZ
Condenado: Elver David Pérez Cervantes C.C. 1.010.164.797
No. Único 11001-60-00-000-2008-00294-00
Radicado No. 120576-15
Auto I. No.423
JMMP

Firmado Por:

CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 015 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8245555b132a9bfd67911c02f031ad92c5c82787fb5c7d201e95b59794f4e0ec**
Documento generado en 25/03/2021 02:14:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>